



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Distr.  
GENERAL

UNEP/POPS/INC.7/23  
20 de febrero de 2003



ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE  
NEGOCIACIÓN DE UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL  
JURÍDICAMENTE VINCULANTE PARA LA APLICACIÓN  
DE MEDIDAS INTERNACIONALES RESPECTO DE  
CIERTOS CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES

Séptimo período de sesiones  
Ginebra, 14 a 18 de julio de 2003  
Tema 5 del programa provisional\*

**Preparación de la Conferencia de las Partes**

**OFRECIMIENTOS PARA ACOGER LA SECRETARÍA PERMANENTE DEL CONVENIO DE  
ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES\*\***

Nota de la secretaría

1. En su resolución 6, la Conferencia de Plenipotenciarios para el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes pidió al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que examinase las ofertas recibidas de Alemania y Suiza, así como cualquier otra oferta, y preparase un análisis comparativo de esas ofertas en relación con la ubicación física de la secretaría para que la Conferencia de las Partes lo examinase y adoptase una decisión al respecto en su primera reunión. La preparación de esos análisis debería realizarse en consulta con el Comité Intergubernamental de Negociación.
2. Para facilitar ese análisis comparativo, en su sexta reunión el Comité adoptó la decisión INC-6/19, en la que invitaba a los países interesados a que presentasen a la secretaría, antes del 30 de noviembre de 2002, información detallada sobre las condiciones y las ventajas de sus ofertas de acogida de la secretaría permanente del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, prestando atención especial a los elementos incluidos en el apéndice de esa decisión. Asimismo, en la decisión el Comité Intergubernamental de Negociación pidió a la secretaría que compilase las ofertas recibidas y las presentase al Comité para su consideración en su séptimo período de sesiones.

---

\* UNEP/POPS/INC.7/1.

\*\* Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, artículo 20; Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Convenio de Estocolmo, resolución 6 (en el documento UNEP/POPS/CONF/4, apéndice I); decisión INC-6/19 y apéndice (en el documento UNEP/POPS/INC.6/22, anexo I).

3. Al primero de diciembre de 2002, la secretaría había recibido información detallada sobre sus ofertas de acogida de la secretaría permanente del Convenio de Estocolmo de los Gobiernos de Alemania, Suiza e Italia. Esas presentaciones figuran en los documentos UNEP/POPS/INC.7/INF/3, 4 y 5, respectivamente.

Medidas que el Comité podría adoptar

4. El Comité tal vez desee:

- a) Examinar la información que figura supra y la información detallada en relación con las ofertas para acoger la secretaría permanente del Convenio de Estocolmo que figuran en los documentos enumerados en el párrafo 3 supra;
- b) Remitir las ofertas y la información complementaria recibidas a la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones;
- c) Pedir a la secretaría que prepare un análisis comparativo de esas ofertas para su examen por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones;
- d) Establecer un proceso de consulta para prestar asistencia a la secretaría en esa tarea.

-----